

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Mañeres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda a éste.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, exceptuándose, según está previsto en la Ley de primera Autoridad militar.

A todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de estambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional.

ÓRDENES

Ilmos. Sres.: Regulada de una manera inadecuada la tramitación de los expedientes de extravío o desaparición de títulos académicos, tanto desde el punto de vista de los organismos mediadores como desde el específicamente procesal, recargado de documentos y requisitos totalmente innecesarios, conviene dar a la misma encauzamiento lógico, unidad y sencillez, sin pérdida de garantías, ante la frecuencia creciente de las necesidades que forzosamente tienen un visible recrudecimiento en épocas de guerra, con franca tendencia al aumento, en nuestro caso, a medida que el Ejército liberador vaya incorporando a la España nacional las zonas irredentas que sufren la opresión marxista, pródiga en saqueos e incendios.

Por ello, este Ministerio dispone:

1.º La formación de los expedientes para la expedición de títulos académicos extraviados o desaparecidos correrá a cargo de la Autoridad académica del Centro en que el interesado terminó sus estudios y tramitó, por tanto, la expedición del título original.

2.º El expediente será iniciado con una instancia del interesado, dirigida a dicha Autoridad exponiendo el caso que la origina, adjuntando, en papel de pagos al Estado, los derechos que señalan los artículos 77, 78 y 79 de la vigente ley del Timbre de 18 de abril de 1932, y, en metálico, los derechos de formación de expediente.

3.º La Autoridad académica que tramite el expediente anunciará, por término de treinta días, en el *Boletín Oficial del Estado* la solicitud del duplicado del título, pasados los cuales sin reclamación algu-

na será elevada la documentación al Ministerio, que resolverá sobre la nueva expedición del título.

Tal documentación deberá contener: La instancia inicial; el papel de pagos referido; copia del anuncio publicado en el *Boletín Oficial*; una certificación académica en la que sólo será expresada la fecha de iniciación del expediente para la obtención del título original y la de su expedición; y el informe del Jefe del Establecimiento docente instructor del expediente.

4.º Cuando el título original hubiere sido obtenido en Centro no liberado, la incoación del expediente para obtener el duplicado podrá verificarse en otro análogo o en el propio Ministerio, adjuntando a la documentación una declaración jurada del interesado, que acredite haber estado en posesión del título de referencia, con los detalles que pueda precisar. Esta misma declaración jurada deberá ser también unida al expediente cuando por la destrucción de los archivos del Centro, en cualquier caso, no sea posible extender la certificación aludida en el párrafo segundo del artículo 3.º

En caso de falsedad de la declaración jurada aludida en el párrafo anterior, el culpable quedará perpetuamente inhabilitado para poseer cualquier clase de título académico concedido por el Estado español, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan alcanzarle.

5.º Expedido el duplicado del título, será enviado al Centro respectivo para ser recibido por el interesado. A solicitud de éste podrá ser remitido a otra localidad para su entrega, siempre personal, previa identificación, por mediación de alguna Autoridad gubernativa o académica. Este mismo procedimiento de envío deberá seguirse con los títulos que se expidan en lo sucesivo, ya sean originales o duplicados. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 2 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este Departamento.

Excmo. Sr.: Varios Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes se han dirigido a este Ministerio en solicitud de que, en el caso de serles aprobadas las cuentas correspondientes, se les expida la oportuna certificación de cumplimiento de cargas, y con objeto de conciliar en lo posible la necesidad de que el examen y censura de aquéllas tenga la debida eficacia y no se proceda a su aprobación sino en vista de aquellos elementos de juicio que permitan un control efectivo del desenvolvimiento administrativo de las Instituciones a que se refieren (a las que urgente aportación se dirigieron las Ordenes de 9 de diciembre de 1937 y 20 de julio último), con el deseo de normalizar la vida económica de las Fundaciones, evitando un nuevo retraso en el cobro de los intereses de la Deuda pública que por imperio de la ley constituyen el núcleo fundamental de sus ingresos,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Las Juntas provinciales de Beneficencia, a petición de aquellos Patronatos que hubieran cumplido con la obligación de presentar al Protectorado las cuentas correspondientes al ejercicio de 1937, expedirán certificaciones en que así se acredite, que nada prejuzgarán sobre su aprobación definitiva; pero transitoriamente durante el semestre en curso, surtirán los mismos efectos que las «de cumplimiento de cargas y aprobación de cuentas» en orden al cobro de los intereses de la Deuda Pública que durante el mencionado plazo les corresponda percibir.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Vitoria, 11 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Exmos. Sres. Gobernadores Civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

Ministerio de Obras Públicas

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de la Junta de Defensa de 1.º de septiembre de 1936 autorizó a los Ingenieros Jefes de los Servicios de Obras Públicas para conceder ampliación en los plazos de comienzo y ejecución de toda clase de obras, otorgando también las sucesivas prórrogas que aconsejaran las circunstancias.

Por circular de la Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado de 22 de septiembre de 1936 se dictaron reglas para la concesión de prórrogas en los plazos de comienzo y ejecución de las obras públicas, que se han aplicado con diferente interpretación por los Ingenieros Jefes de los distintos Servicios.

Vigentes aún las instrucciones para la reducción de gastos dadas por Orden de la Junta Técnica del Estado de 9 de noviembre de 1936; precisándose en algunas obras la máxima rapidez en su ejecución, mientras que en otras se ha de subordinar su marcha a la conveniencia en los desembolsos por la Administración, no es posible la aplicación de una regla única para la concesión de prórrogas en los plazos de ejecución de todas las obras.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las ampliaciones en los plazos de comienzo y ejecución de toda clase de obras contratadas antes de 1.º de septiembre de 1936, y las sucesivas prórrogas, se autorizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Junta de Defensa de 1.º de septiembre de 1936, debiendo los Ingenieros Jefes que las concedan dar cuenta al Jefe del respectivo Servicio Nacional.

2.º En aquellas obras que interesen a la Administración su construcción, desde un momento dado, con la marcha determinada en el pliego de condiciones de la subasta, terminado el plazo de la última prórroga concedida, oído el contratista, se fijará por el Ingeniero Jefe del Servicio un último plazo de ejecución sin penalidad, desde el que será de aplicación el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, que dejó en suspenso la Orden de 1.º de septiembre de 1936, y si

se concedieran nuevas prórrogas, será con la penalidad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años

Santander, 10 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Alfonso Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A causa de las circunstancias actuales, los contratistas de obras de conservación y reparación de carreteras con empleo de betún asfáltico tienen dificultades para el cumplimiento de las contrataciones en los plazos señalados, a veces de tal importancia que imposibilitan su cumplimiento.

El Decreto de 2 de marzo de 1938 resuelve estas dificultades en dos casos; pero la realidad ha probado existen otros muchos similares a los resueltos, ya por estar los contratistas o los administradores y directores de la Sociedad contratante en zona roja, o bien a causa de tener los depósitos, herramientas, medios auxiliares y acopios en la parte, no liberada, o todavía por poseer los propios contratistas fábricas de emulsionar el betún y haber llevado a ellas el acopiado o destinado a las obras.

Estos casos, aunque por las diversas modalidades que presentan pueden parecer no estar incluidos en el Decreto de referencia, son esencialmente iguales a los previstos en el mismo, y es claro que, una vez estudiadas detenidamente las circunstancias que concurren en cada obra, procede resolverlos de acuerdo con el Decreto antes citado, rescindiendo la contrata sin pérdida de fianza.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Que cuando el estudio de las causas que hayan producido el retraso o la imposibilidad de ejecución de una obra de conservación o reparación de carreteras con empleo de betún asfáltico demuestre no es imputable al contratista, puede llegarse a la rescisión de la contrata sin pérdida de fianza.

Dios guarde V. I. muchos años.

Santander, 9 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Alfonso Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 47, de fecha 16 de agosto de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.282.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística, para su revisión reglamentaria, la documentación correspondiente a la rectificación anual del padrón municipal de habitantes referente a los municipios que se relacionan a continuación, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para ello y de los requerimientos que para el cumplimiento de tan importante servicio ha dirigido la Jefatura de la mencionada Sección de Estadística a los Ayuntamientos respectivos, ordeno a los señores Alcaldes de cada uno de ellos que, sin más demora, dispongan la presentación en la repetida Sección del apéndice, cuaderno auxiliar y resumen numérico de

habitantes correspondientes a la rectificación de 1937, acompañados del padrón de 1935 y apéndice de 1936, que son indispensables para la comprobación. De lo contrario, se les impondrá la sanción a que haya lugar. Zaragoza, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil
y Delegado de Orden Público,
Francisco Planas de Tovar.*

Pueblos que se citan:

Aladrén, Balconchán, Berdejo, Contamina, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Figueruelas, Fuentes de Ebro, Inogés, Luceni, Montón, Mozota, Muela (La), Perdignera, Remolinos, Romanos, Ruesta, Santa Cruz de Grío, Torralba de Ribota y Tosos.

SECCION CUARTA

Núm. 4.266.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda de la zona 1.^a de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto con fecha 20 del actual el nombramiento de D. Angel Navarro Lacosta como Recaudador auxiliar de dicha zona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 23 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda: P. O., A. Velasco.

* * *

El Recaudador de Hacienda de la zona de Caspe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto, con fecha 22 del actual, los nombramientos de Recaudadores auxiliares de la zona de referencia que se expidieron a favor de D. Manuel Roy Franco y D. Vicente Sisó Placer.

Asimismo el citado Recaudador, en uso de las mismas atribuciones, nombra con la misma fecha auxiliar de dicha Recaudación a D. Jesús Fierro Alcolea.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 23 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda: P. O., A. Velasco.

SECCION QUINTA

Núm. 4.278.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Se ha recibido del Ministerio de Industria y Comercio el siguiente escrito:

**«MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SERVICIO NACIONAL DE INDUSTRIA
Anuncio.**

Se hace público, para conocimiento de todos los Ingenieros industriales que residen en la zona liberada y

no pertenezcan a escalafones de Cuerpos del Estado, que en plazo de diez días, contados a partir de la fecha del presente anuncio, pueden remitir a este Ministerio en sobre cerrado, dirigido a la Sección de Personal del Servicio Nacional de Industria, escrito comprensivo de los siguientes datos: nombre, edad, domicilio, fecha del título y si han verificado oposiciones a Cuerpos al servicio del Estado, con el objeto de que puedan ser incluidos en relaciones que se confeccionarán y pueden ser de interés para los que figuren en las mismas».

Lo que de orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Industria se hace público para conocimiento general de los interesados.

Zaragoza, 20 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe interino, J. Santandreu Averly.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 4.199.

D. Luis Mucedó Palacios, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ariza;

Hago saber: Que durante los días 1, 2 y 3 de septiembre próximo, de una a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la recaudación del segundo trimestre del corriente año por el repartimiento general de utilidades en su primer período voluntario, y en segundo y último período durante los días 19, 20 y 21 del expresado mes. En iguales períodos y días se recaudarán los repartos de comunes y dehesilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Ariza, 19 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Mucedo Palacios.

ACERED

Núm. 4.271.

El día 15 de septiembre próximo, a las diez y a las once horas, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los rematantes los gastos de este anuncio.

Pastos: monte «Plano Corral», para 750 lanares. Tipo de tasación, 1.125 pesetas.

Idem: monte «Las Lastras», para 600 lanares. Tipo de tasación, 900 pesetas.

Si resultasen desiertas, se celebrarán segundas subasta el día 22 del mismo mes, bajo los mismos tipos, horas y local.

Acered, 22 de agosto de 1938.— Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Alvaro Andrés.

CALATAYUD

Núm. 3.769.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de junio de 1938:

Sesión ordinaria del día 10.—Leída y aprobada el acta anterior, se acordó: Aprobar una relación de facturas importante 14.960'95 pesetas.

Id. un proyecto de presupuesto extraordinario para la administración por el Ayuntamiento de los Hospitales de guerra que tiene a su cargo.

Cancelar el concierto que anteriormente se tenía establecido con el industrial Epifanio Qüero sobre colocación de veladores en la vía pública, en su establecimiento de café sito en el Paseo de Calvo Sotelo.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento por los que se concede autorización: A Ricardo Uriol, para hacer una obra de cerramiento de parcela en el barrio de la Estación; a Rosario Ortega, para

arreglar una acera en la calle de San Miguel; a Leonarda Ibáñez, para establecer un puesto de venta de refrescos en la calle de Balaguer; a Enrique Más, para lo propio en la plaza del General Franco y para realizar la misma venta en ambulancia con un carrito de mano.

Ejecutar por administración varias obras en el Cementerio por haber resultado desiertas las licitaciones anunciadas con dicho motivo.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Propiedades referente al nombramiento de Saturnino Monge como auxiliar de pesador del Mercado de Abastos, y otra de la propia Comisión sobre aprovechamiento de leñas en el monte «Sierra de Vicort».

Facultar a la misma Comisión para que proceda a la venta de doce cubiertas de goma, usadas, procedentes de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

Que por el señor Aparejador se haga un presupuesto de reforma de un local propiedad del Ayuntamiento para destinarlo a Oficina de Colocación Obrera.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico, con carácter temporal, a Pilar Simón, Nicolás López, Pedro Gil, Pedro Peñalosa, Jesús Lavilla, y con el de permanente, a Gaudiosa Júlvez.

Dar de baja en el padrón de vecinos a Santos Ruiz Gil, y de alta en dicho documento estadístico a Teodoro Feber y familia.

Conceder la excedencia, por un año, al auxiliar de Secretaría D. Antonio Manresa Pila.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación desestimando la petición formulada por Raimundo Tejero, Alguacil-cartero del barrio de Torres, en la que interesaba aumento de sueldo.

Tomar en consideración la propuesta formulada por el Concejal Sr. Luis para dedicar un homenaje a la heroína de Belchite Agustina Simón, natural de esta ciudad.

Facultar a la Comisión de Fomento para resolver el caso presentado con motivo de la reforma del pavimento de la Cuesta de Santa Ana, referente a circulación de vehículos.

Sesión ordinaria del día 20.—Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar la liquidación general del presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico de 1937.

Idem de una propuesta de la Comisión de Hacienda sobre devolución de arbitrio de vinos satisfecho por D. José M.^a Bias Lafuente, correspondiente a una partida de 20 hectolitros vendidos a Intendencia Militar.

Aprobar la liquidación general de la obra ejecutada en la escuela del barrio de Torres.

Idem un escrito de Visitación Chueca relacionado con la reforma del pavimento de la Cuesta de Santa Ana.

Autorizar a Emilio González para instalar un tiro de flecha y barcas infantiles en el Paseo de Capuchinas.

Construir seis burladeros en el departamento de ganado vacuno del matadero municipal.

Autorizar a Vicente Ballester, para construir un sarcófago en el Cementerio municipal; a Carmen Gómez, para colocar una lápida y una cruz en la sepultura número 639; a Elisa Pérez, para colocar una cruz en la núm. 1.038, y a José Gómez, para trasladar restos mortales al nicho 758, previo abono de los derechos de ordenanza.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito con carácter permanente a Pilar Cabello, Pascuala Moros, Enriqueta Hervet y Rosario Ventura.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo.

Denegar la petición de abono de alquiler del con-

serje y portero del Instituto Nacional de segunda Enseñanza de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 30.—Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas importante 19.403'80 pesetas.

Aceptar lo propuesto por la Comunidad de Religiosas Franciscanas Clarisas de esta ciudad para que el pago de la finca que adquirió el Ayuntamiento comience a realizarse el año 1939 en vez del actual.

Aprobar la distribución de fondos del mes de junio, importante 133.636'27 pesetas.

Satisfacer, en cuanto las disponibilidades económicas lo permitan, los débitos concernientes al empréstito concertado con el señor Larrinaga.

Quedar enterados de un dictamen de la Comisión de Fomento en el expediente sobre deslinde de terrenos de dominio público en el río Jalón, en el que se propone la realización del mismo, pero abonando el señor Agreda cuantos gastos origine.

Autorizar a Joaquín Verón y a Miguel Estoduto para dedicarse al servicio de taxímetros; a José Martínez, para colocar en la fachada de la casa núm. 11 de la calle de Dato una tablilla de anuncios; a la Campsa, para levantar el pavimento con objeto de arreglar una avería en el surtidor núm. 13, y a Inés Peirona, para reformar la fachada de la casa núm. 4 de la calle de San Benito.

Autorizar a Ventura Serrano para trasladar restos mortales a la sepultura núm. 899.

Aprobar un escrito de la Comisión de Propiedades sobre venta de dos parcelas contiguas al Cuartel de Artillería con arreglo al pliego de condiciones que redactará dicha Comisión.

Dar de baja en el padrón de vecinos a Elvira González Moreno y familia.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico con carácter temporal a Angelita Jacobo, Victorino Lozano y José Campillo, desestimándose la presentada por Sixto Arévalo.

Quedar enterados de un «saluda» del señor Secretario de S. E. el Generalísimo agradeciendo la felicitación que le dirigiera el señor Alcalde por la ocupación de Castellón de la Plana.

Previo declaración de urgencia, se acordó conceder a la banda local de F. E. T. una gratificación de 150 pesetas por sus constantes intervenciones en actos públicos.

Calatayud, 15 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión de 21 de julio de 1938. — Conforme el Ayuntamiento con el anterior dictamen. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Castellano.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 4.202.

Por el presente se anuncia nueva subasta para el arriendo por un plazo de diez años de una cantera de yeso para modelar, sita en la partida de «Porpecha», de este distrito, bajo el tipo de 1.000 pesetas anuales como mínimo, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina durante veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado, bajo las condiciones aprobadas al efecto expuestas al público, cuyo plazo para la presentación de éstas se contará desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 6.ª clase, acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo que acredite haber constituido un depósito de 2.000 pesetas en la Caja municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos de anuncio, tramitación de expediente y formalización de con-

rato, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 24 de junio último.

Fuentes de Jiloca, 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Perruca.

MONEGRILLO

Núm. 4.270.

Por el presente se cita al mozo Policarpo Fustero Borraz, hijo de Ceferino y de María, nacido en esta localidad el día 26 de enero de 1920, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presente en la Caja de Recluta de Zaragoza, número 31, entre los días 25 al 29 del actual, ambos inclusive, advertido que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Monegrillo, 22 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pascual Bordetas.

TOBED

Núm. 4.264.

El día 15 de septiembre próximo, a las once horas, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos del monte denominado «Valvillano», núm. 77 del catálogo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y por el tipo, señalado en el plan general de aprovechamientos, de 3.175 pesetas. El plazo de disfrute será el del año forestal.

Si la expresada subasta resulta desierta, se celebrará una segunda el 25 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha licitación.

Tobed, 22 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Lucas Condón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.280.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 696 de 1932, sobre lesiones por imprudencia, contra Pablo Lorente Ortín, se notifica a los perjudicados en dicha causa D. Pascual Aguirán y D. Mariano Andréu, así como a la Sociedad General de Cazadores y Pescadores de esta ciudad en la persona de su Presidente, cuyos domicilios se ignoran, que en la expresada causa se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 29 de abril de 1935 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debemos condenar y condenamos a Pablo Lorente Ortín, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria del que resultaron lesiones, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de dos meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a los perjudicados Pascual Aguirán y Mariano Andréu las cantidades de 150 pesetas al primero y 800 al último como indemnización de perjuicios. Aprobamos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor. Por la insolvencia del procesa-

do condenamos subsidiariamente y en concepto de tercero civil responsable al pago de indicadas indemnizaciones a la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Zaragoza».

Al propio tiempo, se requiere a dicha Sociedad de Cazadores y Pescadores en la persona de su Presidente para que haga efectivas dichas indemnizaciones, y se hace saber a los perjudicados su derecho a percibir las.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.279.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en ejecutoria de la causa número 145-1937, sobre tentativa de robo, contra Virginia-Catalina López Giménez, cuyo actual domicilio se ignora, se cita a la misma para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en la causa expresada, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintitrés de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.741.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 261, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Miguel Cuenca Colás, vecino de Nuévalos, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 750 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 18 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

cuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Nuévalos, y que los bienes se subastarán todos en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una finca de secano, sita en el paraje "Campínseco", de cabida 1 yugada. Tasada en 90 pesetas.

Otra finca de secano, en el paraje "Valdesolla", de cabida 1 yugada. Tasada en 90 pesetas.

Ateca a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.741.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 267, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Justo Gayán Sarmiento, vecino de Nuévalos, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 18 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Nuévalos, y que la subasta se celebrará en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una finca de regadío, situada en la partida "Cuesta de la Horca", de cabida media hanega-

da, la cual la constituyen tres tablares, en la que existe un pequeño edificio destinado a conejar. Tasada en 600 pesetas y el edificio en 200.

Ateca a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.891.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 185, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Vicente Martínez Abián, vecino de Monterde, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 18 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Monterde, todas las cuales se subastarán en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Un campo, secano, de cabida 1 yugada, en la partida del "Regacho". Tasado en 50 pesetas.

Otro campo, secano, de 1 yugada de cabida, en el paraje de "Valderrando". Tasado en 100 pesetas.

Otro campo, viña, en el pago "El Regacho", tres cuartos de yugada, con 1.021 cepas. Tasado en 966 pesetas.

Una casa con corral, situada en la calle de la Iglesia, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 2.600 pesetas.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.891.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excmo. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 191, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Vicente Millán Gayán, vecino de Monterde, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 200 pesetas impuesta a dicho inculpadó por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 18 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se

persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Monterde, las cuales se substarán en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una casa en la calle del Collado, de extensión superficial 9 metros cuadrados. Tasada pericialmente en 500 pesetas.

Un corral en la calle del Collado, de extensión superficial 6 metros cuadrados. Tasado en 100 pesetas.

Una viña situada en la partida de "La Godina", de cabida media yugada, con 407 cepas. Tasada en 235'25 pesetas.

Otra viña en la partida de "Las Cañadas", de cabida 1 yugada y con 285 cepas. Tasada en pesetas 324'40.

Una finca, de regadío, en el paraje del "Ramblar", de cabida media hanegada. Tasada en 350 pesetas.

Otro campo, regadío, situado en la partida de "La Calderera", de cabida 1'50 hanegadas. Tasado en 725 pesetas.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza.

Bajo el número 4.267 bis se publicó en el número de ayer una circular de esta Inspección que contiene normas relacionadas con la epizootia de glosopeda o fiebre aftosa.

Dichas normas también afectan a la provincia de Teruel, en alguna de cuyas zonas la epizootia referida está produciendo considerables pérdidas en el ganado.

Con la aplicación de las medidas que en la circular supradicha se contienen se conseguirá la disminución primero y la desaparición después de la epizootia que tantos estragos produce.

Por ello se llama la atención de las Autoridades, particularmente de las sanitarias, para que pongan los

medios conducentes a evitar y limitar la extensión de daño.

Zaragoza, 26 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

Núm. 4.268.

Inspección Provincial de Sanidad

PERSONAL DE ASISTENCIA PUBLICA DOMICILIARIA Y TITULARES

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 13 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Examinado expediente instruido a D. Vicente Sáez Brinquis, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de la plaza formada por el Ayuntamiento de Terriente y agregados Moscardón, Valdecuena, Saldón, Vallecilla y Toril, de esa provincia, con el fin de depurar su actuación social y política.

Aparece del estudio de las diligencias practicadas que el referido Médico pertenecía a la política de extrema izquierda, habiendo sido fundador del partido de Izquierda Republicana en la localidad de su residencia, habiendo abandonado la plaza que tenía a su cargo a los pocos días de iniciarse el glorioso movimiento nacional, según informe del Ayuntamiento de Terriente; no habiendo comparecido ante el Juzgado instructor del expediente, no obstante requerimiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 20 de octubre de 1937, por todo lo cual ha de considerarse la conducta del señor Sáez Brinquis opuesta a la doctrina que inspira el movimiento salvador de España, comprendido, por tanto, entre los preceptos del Decreto núm. 93, de 3 de diciembre de 1936.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer la separación definitiva de don Vicente Sáez Brinquis como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, debiendo producir bajas en los escalafones a que pertenezca dependientes de este Ministerio.

La presente Orden deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del cual será remitido un ejemplar a este alto Centro para su archivo en la Sección correspondiente del mismo.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y oportunos efectos».

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este periódico oficial para sus efectos.

Teruel, 19 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Antonio Rico.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Núm. 4.275.—Iglesuela del Cid.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

4.223.—Vinacete

Padrón municipal de habitantes

4.274.—La Mata de Los Olmos.

Presupuesto municipal ordinario

4.196.—Cortes de Aragón

4.275.—Iglesuela del Cid.

Presupuesto para el sostenimiento de la oficina de colocación obrera.

4.197.—La Puebla de Híjar

Proyecto de modificaciones al presupuesto

4.191.—Parras de Martín

4.193.—El Poyo

4.194.—Utrillas

4.235.—Navarrete del Río

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

4.198.—La Puebla de Híjar

4.233.—Bordón

4.273.—Gargallo.

Recuento general de ganadería.

4.196.—Cortes de Aragón

Registro fiscal de edificios y solares.

4.272.—Castelserás.

Repartimiento sobre edificios y solares.

4.195.—Palomar de Arroyo

CAMARILLAS

Núm. 4.265.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante a partir del 29 de septiembre próximo la plaza de Médico titular y capitular de este partido facultativo, compuesto de los pueblos de Ababuj, Aguilar del Alfambra, Camarillas y Galve (agregándose Jorcas para la capitular), cuya dotación consiste en 3.500 pesetas anuales por titular y 4.000 pesetas por capitular, pagadas por trimestres vencidos.

A este efecto, todos los señores que se hallen en condiciones de poder concursarla la solicitarán de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Camarillas, 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Raimundo Simón.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, compuesto de los pueblos de Ababuj, Aguilar del Alfambra, Camarillas, Galve y Jorcas, con el haber anual de 3.030 pesetas por todos los servicios oficiales unificados, incluso el de reconocimiento de cerdos que se sacrifiquen en los domicilios particulares y pagado por trimestres vencidos.

A este efecto, todos los señores que se hallen en condiciones de poder concursarla lo solicitarán de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El agraciado podrá contratar los servicios de iguales con los pueblos del partido.

Camarillas, 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Raimundo Simón.

PANCRUDO

Núm. 4.245.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo de Pancrudo, con siete pueblos, el más distante 8 kilómetros, cuya totalidad del partido profesional en la actualidad es de 900 habitantes, se anuncia para su provisión, con la dotación anual de 5.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, con los méritos para justificar los servicios y plazas desempeñadas.

Pancrudo, 31 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Serafín Sancho.